



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA
COD: 2.2.F.1
VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.02

Edición: Enero 2 de 2018

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA



Contenido

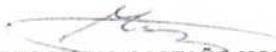
ACUERDOS

ACUERDO 43 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACUERDO 44 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, LA PERSONERIA Y RL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACUERDO 46 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 9 DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, COMO UNA JORNADA DE INTERES CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PARA LA INTEGRACION DE SUS HABITANTES

RECIBIDO HOY 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 SIENDO LAS 11:56 A.M


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

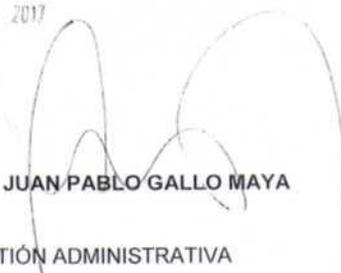
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°. 43 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

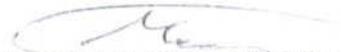
SANCIONADO 20 DIC 2017

CUMPLASE

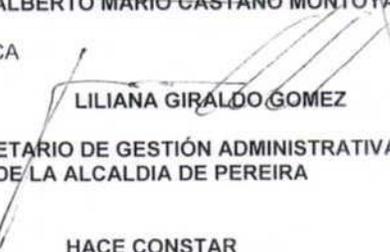
EL ALCALDE


JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

LA SECRETARIA JURIDICA

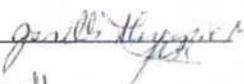

LILIANA GIRALDO GOMEZ

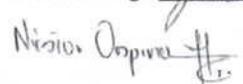
EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N°. 43 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 16 DEL 2017 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal 


Nivón Ospina

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y TRES (43) DE 2017

Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

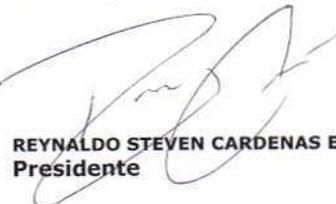
Artículo Primero. Fijase el incremento salarial para los empleados públicos al Servicio de la Contraloría Municipal de Pereira para la Vigencia 2018, excepto para el cargo de Contralor Municipal, en el porcentaje del IPC publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2017.

Parágrafo. Para el empleo de Contralor Municipal el salario correspondiente para la vigencia 2018 lo establece mediante decreto el gobierno nacional.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2018.

Dado en Pereira, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA
Presidente



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 60/17, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 12/17; Segundo Debate: Diciembre 16/17. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Juan Alejandro de la Cruz Méndez.

Pereira, diciembre 16 de 2017.



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

Versión: 1

Acuerdo N° 43 de 2017

PROYECTO DE ACUERDO Fecha: 03-09

Página: 2 de 4

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO

No. Radicado Envió:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones"	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Contraloría Municipal de Pereira.	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Corporación, presento a consideración el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira vigencia 2018".

La Contraloría Municipal de Pereira, cuenta con una planta de personal global, conformada por 48 empleados; El objetivo del presente proyecto de Acuerdo es adoptar el aumento salarial para servidores públicos que prestan sus servicios a la Contraloría Municipal de Pereira de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 53 determina que el salario debe ser digno, vital y móvil, lo que significa y garantiza un aumento salarial justo. Determinado igualmente por el índice de Precios al Consumidor-IPC, causado al 31 de diciembre del 2017.

La Corte Constitucional en Sentencia 1064 de 2001, refiriéndose al tema del incremento salarial, hizo el siguiente pronunciamiento:

"...El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que gana uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escala salarial superiores (...). Ello ha de ser así, con respecto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destacan las sentencias C-815 de 1999, C-710 de 1999, C-1433 de 2000, relativas al aumento salarial de los servidores públicos. Estima entonces la Corte que el reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de Presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el periodo regulado por dicha ley.

El incremento salarial debe basarse preponderantemente en la inflación, para que se mantenga la capacidad adquisitiva real de sus salarios. La Corte ha estimado que varias razones relativas a la protección reforzada que la Constitución brinda a las personas de bajos ingresos, impiden limitar el derecho a conservar el poder adquisitivo real del salario de estos servidores. El incremento salarial debe obedecer a:

- *Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.*

Versión: 1

PROYECTO DE ACUERDO

Fecha: 03-09

Página: 3 de 4

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO

No. Radicado Envió:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: "Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Contraloría Municipal de Pereira.	

- *los salarios de servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales.*

Teniendo en cuenta estos fundamentos jurídicos y las sentencias de la Corte Constitucional y del Consejo de estado, el Concejo Municipal, según la atribución asignada por el artículo 313 numeral 6 de la Carta magna tiene facultad para determinar el incremento salarial de los empleados públicos del ente de control fiscal municipal.

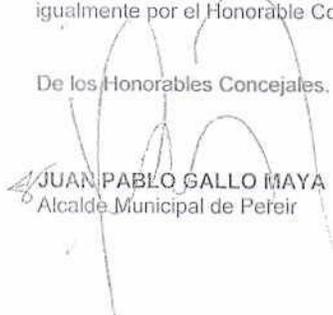
Por otra parte el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 establece que:

"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley. En consecuencia no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad".

"PARAGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencia con cargos similares en el orden Nacional".

Respecto al salario para la vigencia 2018 para el empleo de Contralor Municipal, éste lo regula anualmente el Gobierno Nacional, el cual es aprobado igualmente por el Honorable Concejo Municipal

De los Honorables Concejales.


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal de Peferir



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA



CERTIFICADO

Que en el proyecto del presupuesto de gasto para la vigencia 2018, el cual se encuentra en proceso de aprobación en el Concejo Municipal de Pereira, existe la apropiación presupuestal denominada:

2.1.1: SERVICIOS PERSONALES
2.1.1.1 Sueldos Personal Nomina

Lo anterior, para dar cumplimiento al proyecto de incremento salarial a los empleados de la Contraloría Municipal de Pereira, vigencia 2018

Dado en Pereira a los veintitrés días (23) días del mes de noviembre 2017


ALVARO MENA BEDOYA
Profesional Universitario

Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal piso 7º. – Teléfono: 3248278 Fax: 3248299
web: www.contraloriapereira.gov.co

Email: correo@contraloriapereira.gov.co
Pereira - Risaralda



Pereira, noviembre de 2017

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira
Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico

En relación al Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se establece el incremento salarial para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Pereira para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones"*, una vez estudiado el proyecto el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, emite concepto jurídico FAVORABLE.

Cordialmente,


LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

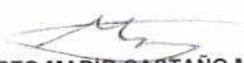
Revisó: 
JANET HINCAPIE NOREÑA
Directora Operativa Asuntos Legales

Preparó: 
Adriana María Veja Montoya
Profesional Especializada



Carrera 7a No. 18-55 piso 3
Teléfono (6) 3248001 Fax (6) 3248187

RECIBIDO HOY 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 SIENDO LAS 11:55 A.M


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

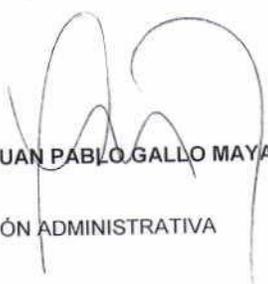
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°. 44 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

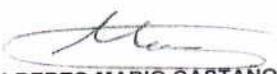
SANCIONADO  22 DIC 2017

CUMPLASE

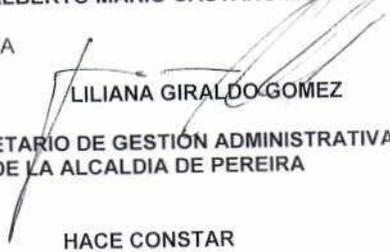
EI ALCALDE


JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

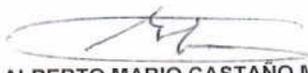
LA SECRETARIA JURIDICA


LILIANA GIRALDO GOMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N°. 44 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 16 DEL 2017 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Honorable Concejo Municipal de Pereira en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 numeral 6 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO.** Fijase el incremento salarial para los empleados públicos al servicio de la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Pereira, incluidos Directores y Gerentes de Entidades Descentralizadas del orden municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Pereira para la vigencia 2018, igual al Índice de Precios al Consumidor – I.P.C., publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2017, más un (1) punto porcentual.
- PARÁGRAFO.** Se exceptúan de este porcentaje los incrementos salariales de las asignaciones de los servidores públicos que por Estatutos corresponda fijar a las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el Alcalde, el Contralor y el Personero, el salario se ajustará de acuerdo al límite máximo aprobado por el Gobierno Nacional mediante Decreto expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en el cual se establezca el salario para la vigencia 2018.
- ARTÍCULO TERCERO.** El Alcalde Municipal fijará el incremento salarial de los Trabajadores Oficiales al servicio del municipio de Pereira de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo vigente.
- ARTÍCULO CUARTO.** Los emolumentos que se establezcan con base en el presente Acuerdo, entrarán a regir a partir del primero (1) de enero de 2018.

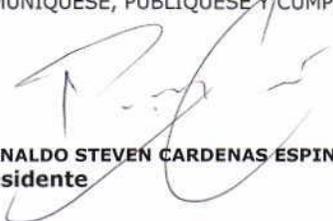
ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ARTÍCULO QUINTO. El Alcalde para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, podrá suscribir los documentos necesarios, expedir los actos administrativos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales indispensables.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir 1° de enero de 2018.

Dado en Pereira, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA
Presidente


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 61/17, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 12/17; Segundo Debate: Diciembre 16/17. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Alberto Henao Serna.

Pereira, diciembre 16 de 2017.


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General



Acuerdo N° 44 de 2018

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

No. Radicado Envió:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría Jurídica	

EXPOSICION DE MOTIVOS

En esta oportunidad, en cumplimiento de las disposiciones legales someto a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Constitución Nacional en su artículo 313 dispone:

"Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

La Corte constitucional en Sentencia C-510 de 1999 hizo el siguiente pronunciamiento:

"En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, es al Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar no sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.

La Corte Constitucional en Sentencia 1064 de 2001, refiriéndose al tema del incremento salarial, hizo el siguiente pronunciamiento:

"... El artículo 53 protege la movilidad salarial tanto de los servidores públicos que gana uno o dos salarios mínimos, como de los que están ubicados en escalas





ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

salariales superiores (...)" Ello ha de ser así, con respecto a una línea jurisprudencial de precedentes, entre los cuales se destacan las sentencias C-815 de 1999, C-710 de 1999, C-1433 de 2000, relativas al aumento salarial de los servidores públicos. Estima entonces la Corte que el reajuste salarial debe cobijar a todos los empleados y trabajadores al servicio de las ramas y entidades comprendidas por la ley anual de presupuesto. En términos prácticos, esto significa que todos ellos deben recibir un aumento salarial en el período regulado por dicha ley.

El incremento salarial debe basarse preponderantemente en la inflación, para que se mantenga la capacidad adquisitiva real de sus salarios. La Corte ha estimado que varias razones relativas a la protección reforzada que la Constitución brinda a las personas de bajos ingresos, impiden limitar el derecho a conservar el poder adquisitivo real del salario de estos servidores. El incremento salarial debe obedecer a:

- Todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real de su salario.
- Los salarios de los servidores públicos deberán ser aumentados cada año en términos nominales.

El porcentaje del incremento salarial para la vigencia 2018 con el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor – I.P.C., publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2017, más un (1) punto porcentual, resulta ser el más ajustado a la realidad jurídica del país; ello, tomando como base entre otras variables, las metas inflacionarias del Gobierno Nacional.

Este incremento salarial se deberá reconocer a partir del 1º de enero de 2018.

De acuerdo a certificación suscrita por el Secretario de Hacienda, el municipio de Pereira - Nivel Central- cuenta con los recursos financieros disponibles que soportan el incremento salarial en el Índice de Precios al Consumidor – I.P.C., publicado por el DANE a 31 de diciembre de 2017, más un (1) punto porcentual.

Se exceptúan del porcentaje del incremento salarial planteado para la vigencia 2018 las asignaciones de los servidores públicos de las entidades descentralizadas del orden municipal que por estatutos corresponda fijar los incrementos salariales a las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, de conformidad a sus estatutos y a la situación presupuestal de la entidad al momento de fijarlos, para lo cual se deberá contar con los recursos financieros disponibles para tal efecto.

Por lo anterior, solicito a los Honorables Concejales se sirvan impartir aprobación a la presente iniciativa.

Dado en Pereira a los ___ días ___ del mes de ___ del 2017

Presentado a consideración del honorable Concejo,


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde



Página 2 de 4



Secretaria de Hacienda -5-

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

Que se dispone de las apropiaciones presupuestales necesarias en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2018, para dar cumplimiento al Proyecto de Acuerdo denominado "Por medio del cual se establecen los incrementos salariales para los empleados públicos del nivel central y descentralizado de la administración municipal, la Personería y el Concejo Municipal de Pereira, para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones"

Pereira, Noviembre 30 de 2017



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Rodrigo Gallego González/Subsecretario de asuntos financieros



CARRERA 7ª N° 18-55 PISO 3 - PBX: (6) 3248001 - FAX: (6) 3248187



Pereira, noviembre de 2017

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira
Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico

En relación al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA PERSONERÍA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", una vez estudiado el proyecto el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, emite concepto jurídico **FAVORABLE**.

Cordialmente,


LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

Revisó: 
JANETH HINCAPIÉ NOREÑA
Directora Operativa Asuntos Legales

Preparó: 
Adriana María Vega Montoya
Profesional Especializada



Carrera 7a No. 18-55 piso 3
Teléfono (6) 3248001 Fax (6) 3248187

RECIBIDO HOY 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 SIENDO LAS 11:52 A.M


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

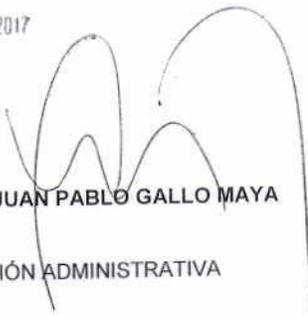
REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°. 46 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 9 DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, COMO UNA JORNADA DE INTERÉS CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE SUS HABITANTES"

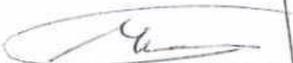
SANCIONADO 28 DIC 2017

CUMPLASE

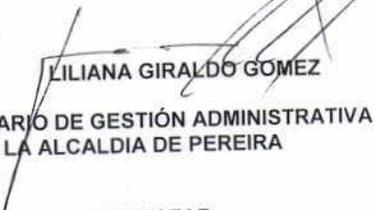
EI ALCALDE


JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

LA SECRETARIA JURIDICA


LILIANA GIRALDO GOMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N°. 46 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 9 DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, COMO UNA JORNADA DE INTERÉS CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE SUS HABITANTES" FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2017 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.


ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal 

Nelson Ospina

ACUERDO		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SEIS (46) DE 2017

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 9 de 2010, Por medio del cual se declara el Día de la Bicicleta en el Municipio de Pereira, como una jornada de interés cultural, social y deportivo para la integración de sus habitantes.

El Concejo Municipal de Pereira en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

Artículo 1: El artículo 2 del Acuerdo No. 9 de 2010, quedará de la siguiente manera: "Autorícese a la Administración Municipal declarar el 19 de abril de cada año, como el Día Oficial de la Bicicleta en la jornada establecida de las 6 pm. a las 10 pm.

Artículo 2: Los demás artículos del Acuerdo 9 de 2010, no tendrán ninguna modificación.

Artículo 3: la modificación de la fecha del Día de la Bicicleta será efectiva a partir del año 2018.

Dado en Pereira, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA
Presidente



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 63/17, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Diciembre 12/17; Segundo Debate: Diciembre 17/17. Fue iniciativa del H. Concejal Carlos Mario Gil Castañeda y actuó como Ponente el Honorable Concejal Edward James Murillo Zuluaga.

Pereira, diciembre 17 de 2017.



MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

Acuerdo N° 46 de 2017

PROYECTO DE ACUERDO 63

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Honorables Concejales:

Pongo a su consideración la modificación del Acuerdo No. 9 de 2010 "Por medio del cual se declara el Día de la Bicicleta en el Municipio de Pereira, como una jornada de interés cultural, social y deportivo para la integración de sus habitantes"; modificación que pretende cambiar la fecha de esta celebración, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1. El Acuerdo 9 de 2010 estableció como fecha para la celebración del día de la Bicicleta el segundo jueves del mes de diciembre de cada año, teniendo en cuenta que este mes es tradicionalmente una época de festividades y vacaciones en la cual las personas y familias aprovechan para distintas actividades, esta celebración que integra el deporte, la cultura y la movilidad queda relegada y con baja participación de la ciudadanía.
2. Como bien lo manifestó en su momento en la exposición de motivos el entonces Concejal de Pereira doctor Juan Pablo Gallo, autor de dicho acuerdo y hoy Alcalde de la ciudad, el Acuerdo **"pretende comenzar a generar espacios de reflexión y discusión frente al tema de la implementación y utilización de medios alternativos de transporte como una posibilidad clara de generar conciencia en los cambios de conducta de los ciudadanos lo cual llevará a construir una ciudad más amable y una mejor calidad de vida de sus habitantes"** objetivo que se podrá lograr a medida que sea mayor la participación de la ciudadanía en esta jornada.
3. Es importante aclarar que dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 **"Pereira: Capital del Eje"** como uno de los proyectos emblemáticos del Alcalde Juan Pablo Gallo están las Ciclorutas citando como visión: **"Pereira será una ciudad incluyente con los usuarios del transporte no motorizado, que podrán disfrutar de espacios segregados, cómodos y atractivos que permitan un desplazamiento directo seguro y eficiente; promover el uso de la bicicleta como medio de transporte redundará en beneficios para la salud, el ambiente y la eficiencia en la movilidad"**. Siendo la jornada del Día de la Bicicleta una excelente oportunidad para que

PROYECTO DE ACUERDO _____

los Pereiranos se apropien de estos espacios y los utilicen con mayor frecuencia disfrutando de la integración del deporte, la cultura y la movilidad.

4. Se propone como nueva fecha para la celebración de la jornada del Día de la Bicicleta el 19 de abril de cada año, vinculando a Pereira con la celebración del Día Mundial de la Bicicleta, fecha en la cual muchas ciudades del mundo se unen en diversos eventos.

Honorables Concejales, siendo esta la motivación del presente Proyecto de Acuerdo, espero puedan acompañar esta iniciativa para que los pereiranos disfruten plenamente esta jornada.

Atentamente,



CARLOS MARIO GIL CASTAÑEDA
Concejal de Pereira

A

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 2, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los dos (2) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa